



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 19 DIC 2014

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0064770/2014, por el cual se llama a Contratación Directa por Trámite Simplificado, para la: "CONCESIÓN DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN LOS EDIFICIOS CENTRO Y CIUDAD UNIVERSITARIA"- F.C.E.F. y N. – U.N.C.; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar en el ámbito de esta Unidad Académica, de un medio audiovisual para difusión de información institucional;

La nota de elevación elaborada por la Secretaría Técnica, que incluye Condiciones Anexas al Contrato (Anexol), Especificaciones Técnicas (Anexo II) y la Propuesta Económica;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs. 20 y por la Secretaría Administrativa a fs. 20;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la Contratación Directa por Trámite Simplificado a la Firma: ACTYON S.A. para la "CONCESIÓN DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN LOS EDIFICIOS CENTRO Y CIUDAD UNIVERSITARIA" – F.C.E.F.y N. por el monto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL C/00/100 (\$58.000,00).

Art. 2º.- Aprobar el Contrato de que se trata de celebrar con la Firma: ACTYON S.A. que obra como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º.- Corresponde al Contrato el pago de la parte proporcional del sellado Provincial de ley correspondiente al presente contrato.

Art. 4º.- El presente procedimiento ha sido informado en el Sistema Diaguita correspondiéndole el N° de Solicitud SBS675/2014.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 5º).- La Comisión Receptora de la Obra estará compuesta por:

Miembros Titulares:

- Ing. Julio CAPDEVILA ALIAGA
- Ing. José NASSER
- Ing. Orlando MICOLINI

Miembros Suplentes:

- Ing. Franco FRANCISCA
- Ing. Raúl FUNES
- Ing. Carmen RODRÍGUEZ

Art. 6º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Técnica.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001966

FACULTAD DE C.E.F.N.	Ab/REVISADO
	ÁREA OPERATIVA

|| CONTRATO

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la U.N.C. representado en este acto por el Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, en carácter de DECANO de esta Casa de Altos Estudios con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, en adelante **EL CONCEDENTE** por una parte y la Empresa ACTYON S.A., representado en este acto por el Arq. Miguel Hugo Branca, en carácter Presidente, con domicilio en Felipe de Albornoz N° 2240 – Piso 1° - Of. 2, Córdoba - Capital, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por otra parte, se acuerda en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONCEDENTE** da en “CONCESIÓN” a **EL CONCESIONARIO**, y esta acepta la “**SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS**”, en los Edificios: Ciudad Universitaria y Centro de la F.C.E.F. y N., que le fueran adjudicadas por CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° SBS: 675/2014, de la F.C.E.F. y N. – U.N.C., según Resolución N°- .-

SEGUNDA: DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION. Forman parte del presente contrato los documentos indicados en las Especificaciones del Anexo I - Condiciones Anexas al Contrato, Anexo II – Especificaciones Técnicas y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Resolución 834/2000 del Ministerio de Economía de la Nación).-

TERCERA: CANON. El Canon mensual a abonar, **EL CONCESIONARIO**, a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la U.N.C., sera:

-Por los meses de febrero a abril de 2014: **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).**

-Por los meses de mayo a setiembre de 2014: **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).**

-Por los meses de octubre a diciembre de 2014: **PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).**

Siendo el monto Total del Canon a abonar por el **EL CONCESIONARIO**, de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 0/100 (\$58.000,00).**-

CUARTA: PAGO DE LA CONCESION. El Canon de la concesión deberá ser abonado en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, ubicada en Av Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, del uno al diez del segundo mes posterior al de exposición. El mes de enero estará exento de pago del Canon por receso vacacional.-----



QUINTA: PLAZO DE LA CONCESION. El plazo de vigencia de la **CONCESION**, será de UN (1) AÑO, a contarse a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO se obliga a dar pleno cumplimiento a todas las tareas necesarias para la habilitación de los servicios ofrecidos en tiempo y forma. Asimismo se obliga a tomar todas las medidas necesarias a efectos de que **EL CONCEDENTE** pueda inspeccionar tales tareas durante su ejecución, como así también, del servicio, durante su prestación. **EL CONCESIONARIO** tendrá una única y directa relación contractual con **EL CONCEDENTE** y será el único responsable de la concesión adjudicada.-

SÉPTIMA: SANSIONES. La comisión de faltas o infracciones al Pliego u ordenes escritas por la Secretaría Técnica, quien tiene a cargo la Fiscalización del Contrato, la mora en la iniciación de los trabajos para la habilitación de los servicios, en la terminación de los mismos y/o paralización de estos sin causa justificada, serán pasibles de las multas y más sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Decretos N° 1023/2001 y 893/2012, Art. 131 y sig.-

OCTAVA: RESCISION El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, que rigen el mismo.-

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO-JURISDICCION Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, **EL CONCEDENTE** en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, y **EL CONCESIONARIO**, en Felipe de Albornoz N° 2240 – Piso 1° - Of. 2., ambos de esta Ciudad de Córdoba, en los que tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse y para la resolución de las controversias procederán de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y condiciones y de no llegarse a un acuerdo aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a días del mes de diciembre de 2014.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
VELEZ SANSFIELD 1611- CIUDAD DE CORDOBA

ANEXO I

CONTRATACION DIRECTA N° SBS: 675/2014

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO PARA LA: "CONCESIÓN DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN LOS EDIFICIOS CENTRO Y CIUDAD UNIVERSITARIA – F.C.E.F. Y N. – U.N.C."

Ubicación: Av. Vélez Sarsfield N° 299 – Edificio Centro y Av. Vélez Sarsfield N° 1611 - Ciudad Universitaria - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba

01- ORGANISMO CONCESIONANTE:

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

02- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Es para el otorgamiento de la "Concesión de Señalización Digital con fines Informativos y Publicitarios" , en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba en el Edificio de Vélez Sarsfield 1611 y Edificio Centro, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, donde se desarrollan las actividades de dicha Facultad-----

03- NORMAS DE APLICACIÓN:

La presente contratación se regirá por las disposiciones legales vigentes, Decreto 1023/2001 y su reglamentario Decreto Nro 893/2012 (en la parte pertinente) y las presentes Condiciones Anexas. La presente contratación implica de parte del **CONCESIONARIO**, el pleno reconocimiento de toda la normativa que rige la misma, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las Bases y Condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.-----

04- RELEVAMIENTO PREVIO Y CONSULTAS:

Se da por entendido que el **CONCESIONARIO** ha realizado las consultas previas a la presentación de su oferta a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieran no estar incluidos en el presente pliego.-----

05- INSCRIPCION EN EL SIPRO:



El postulante a **CONCESIONARIO** deberá realizar su Preinscripción en SIPRO accediendo al sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones de acuerdo al art. 233 del Dcto. 893/2012.

Si no estuviera incorporado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberá dar cumplimiento a lo prescrito por el art. 234, art. 235 y art. 236 del Dcto. 893/2012, el que a tal fin puede consultarse en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar

Si ya estuviera inscripto el SIPRO tendrá la obligación de mantener actualizada la información. Los formularios correspondientes y la documentación respaldatoria deberán ser presentados ante la entidad contratante.-----

06-CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

El **CONCESIONARIO** deberá presentar para formalizar la contratación, el **Certificado Fiscal para Contratar expedido por la A.F.I.P.o solicitud de pedido**, en todos los casos en que el monto del mismo supere los pesos CINCUENTA MIL (\$50.000 (El Área Económico Financiera de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales verificará la vigencia del mismo en la página web de la AFIP. Si el monto es menor deberá adjuntar LIBRE DEUDA PREVISIONAL.-----

07- GARANTIA DEL CONTRATO:

El contrato será afianzado con una garantía cuyo monto será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total resultante de multiplicar el canon mensual por los doce meses de duración de la concesión y dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación de la adjudicación. La garantía del Contrato podrá constituirse de las formas establecidas en el Decreto Nro 893/2012. Todas las garantías serán sin término de vencimiento, y tienen por objeto asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Queda establecido asimismo que la garantía que se constituye, no devengarán interés, ni ningún tipo de rédito.-----

08- REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

A la firma del contrato de la concesión el **CONCESIONARIO** deberá tener cumplimentadas en forma total, las inscripciones que se relacionan con la actividad del servicio; ante los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales; tanto para los aspectos comerciales, que se ajustarán igualmente a las disposiciones contenidas en la Resolución Nro 1460/1988, como también laborales, cajas provinciales, ART, etc. ó de otra naturaleza establecidas por Ordenanzas, Legislaciones y Normativas vigentes. La acreditación de tal cumplimiento será exigida por la Facultad; siendo su inobservancia causal de anulación de la Concesión con pérdida del deposito de garantía del contrato. Asimismo, a la firma del contrato, el



CONCESIONARIO deberá hacer entrega a la Facultad, de pólizas de seguros que acrediten las siguientes coberturas durante el periodo de vigencia de la concesión:

- a) Responsabilidad civil por daños a terceros
- b) Incendio y todo hecho de la naturaleza o humano, seguido de incendio con cláusula específica de la sesión del derecho a la indemnización a favor de la Facultad.
- c) Robo y/o hurto sobre continente y contenido.

En todos los casos se requerirá la entrega del original de la póliza.-----

09- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la firma del documento respectivo.-----

10- MONTO DEL CONTRATO:

Estará especificado en PESOS.

El monto del Contrato se entenderá con el Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. La Universidad Nacional de Córdoba reviste el carácter de I.V.A. exento.-----

11- IVA, GANANCIAS E INGRESOS BRUTOS:

El **CONCESIONARIO** deberá consignar la situación ante el I.V.A. y el Impuesto a las Ganancias acompañando fotocopia de la constancia otorgada por la A.F.I.P., debidamente firmada por el mismo y situación frente a los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba.-----

12- FACTURA DE CREDITO:

La Facultad está excluida del régimen de la "FACTURA DE CREDITO" (Ley 24760, artículo 1º, inciso b).-----

13- DOMICILIO LEGAL:

El **CONCESIONARIO** deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina; con Declaración Jurada, detallando teléfono, apellido y nombre de la persona encargada, N° de Documento de Identidad y horario de atención.- En este domicilio constituido se efectuarán las comunicaciones, reclamos, aclaraciones, etc., las que serán válidas, de validez absoluta.- En caso de litigio, tanto la UNC como el **CONCESIONARIO**, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Republica Argentina.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
VELEZ SANSFIELD 1611 – CIUDAD DE CORDOBA

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACION DIRECTA N° SBS: 675/2014

Para la “CONCESIÓN DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL CON FINES INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS EN LOS EDIFICIOS CENTRO Y CIUDAD UNIVERSITARIA – F.C.E.F. Y N. – U.N.C.”

01- MEMORIA DESCRIPTIVA:

La concesión consiste en la provisión e instalación, por parte del **CONCESIONARIO**, de los recursos técnicos pertinentes, que incluyen, esencialmente, el software (Digital Signage o similar) y desarrollo que permita las exhibiciones de información institucional de la F.C.E.F. y N., como así también información publicitaria que han de ser reproducidos en terminales (Pantallas LCD de 40” Full HD o similares), para lo cual deberá instalar un mínimo de siete(7) pantallas, seis (6) en Edificio C.U. y una (1) en Edificio Centro.-

Las emisiones se realizarán de lunes a viernes en el horario de 7:45hs a 20:45hs y los sábados de 8:00hs. a 12:00hs.-----

02- DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS DE EXPOSICIÓN:

Sobre la base del tiempo total de exposición, la disponibilidad temporal de la misma, tendrá la siguiente distribución:

a) El cincuenta por ciento (50%) de la disponibilidad de exposición, será asignada de manera exclusiva a la F.C.E.F.y N., para la difusión y comunicación de su información institucional.

El porcentual exclusivo, que le corresponde a F.C.E.F. y N. de acuerdo a la distribución anterior, que será utilizado con el fin de asegurar un espacio sobre información institucional, eventos, y cualquier otro asunto que sea de interés de la F.C.E.F.y N., no podrá ser vendido, cedido, ni utilizado en favor de terceros, por el **CONCESIONARIO**. La Secretará General de la F.C.E.F. y N., a través del Área de Comunicación Institucional, enviará, con una anticipación mínima de siete (7) días, los contenidos que requiera emitir, los que estarán previamente diseñados de acuerdo a la modalidad del **CONCESIONARIO**, para que puedan ser debidamente programados, configurados y adaptados a las plantillas de emisión. El **CONCESIONARIO** deberá incluir dentro de su presentación esta modalidad.-

En aquellos casos en que se requiera un servicio adicional de diseño o configuración de la información que la F.C.E.F.y N. requiera emitir, el costo del mismo será a cargo de la F.C.E.F. y N., previo presupuesto emitido por el **CONCESIONARIO** y aprobado por la F.C.E.F. y N.-

b) El porcentaje restante de la disponibilidad de exposición, cincuenta por



ciento (50%), será utilizado a los fines de la explotación publicitaria por parte del **CONCESIONARIO**.

La nomina de anunciantes y los contenidos publicitarios serán "Ad Referendum", de la F.C.E.F. y N.

Las publicidades tendrán restricciones de exhibición, de acuerdo a las normativas de la U.N.C.-----

03- CANON:

El Canon a abonar por el **CONCESIONARIO** será un valor único y estará especificado en el contrato de concesión.-----

04- COMERCIALIZACIÓN:

El **CONCESIONARIO** será quien llevará adelante la relación comercial y estrategia de mercadeo con los anunciantes, aún en los casos en que fuera a través de la FCEFyN, que se gestionara la pauta.-----

05- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:

La duración de concesión de los servicios, se establece en DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de firma del Acta de Inicio del Servicio.-----

06- HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Adjudicatario, tendrá un plazo máximo de 30 días, a partir de la firma del respectivo Contrato, para inicio en forma definitiva de los servicios ofrecidos.-

El **CONCESIONARIO** proveerá, el equipamiento adecuado, el servicio técnico para la instalación y mantenimiento de los mismos.

Todos los elementos provistos serán de propiedad del **CONCESIONARIO** y los mismos serán retirados, por su cuenta, al finalizar el contrato.

El **CONCESIONARIO** tendrá acceso a los espacios físicos, en los edificios de la F.C.E.F. y N., para la instalación de todos los elementos necesarios para el funcionamiento de su servicio, con personal técnico acreditado ante la Secretaría Técnica, a partir de la firma del contrato, pudiendo, a partir de la adjudicación, ingresar a los fines de relevar condiciones general físicas y técnicas en de dichos espacios.

El **CONCESIONARIO**, será el único responsable por la pérdida, robo o destrucción de los elementos instalados en los distintos locales.-----

07- ENTREGA DE LOCALES AL ADJUDICATARIO:

A la firma del contrato de concesión, la Facultad fijara de común acuerdo con el Concesionario lugares donde se instalarán las pantallas, debiendo la F.C.E.F. y N., proveer de energía eléctrica y señal digital. En esta oportunidad se labrará un acta que consignará descripción del estado, elementos existentes y toda consideración que corresponda para la debida claridad del patrimonio que se afecta.-----

08- PAGO DE LA CONCESIÓN:

El Canon de la concesión deberá ser abonado en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, ubicada



en Av Vélez Sarsfield 1611 Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, del uno al diez del segundo mes posterior al de exposición.

El mes de enero estará exento de pago del Canon por receso vacacional.-----

09- MORA EN EL PAGO:

La mora en el pago se producirá automáticamente el día diez (10) de cada mes, sin necesidad de requerimiento alguno. La mora en el pago devengará un interés diario equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento ordinario de Documentos; dicho interés será acumulativo en forma quincenal. El plazo máximo para el pago del canon en mora, se establece en treinta días corridos, a partir de su vencimiento.-----

10- FISCALIZACIÓN:

La Secretaria Técnica, tendrá a su cargo la fiscalización del Contrato dejando en el Libro de Ordenes y Servicios las constataciones que realice.-----

LIBRO DE ORDENES Y SERVICIOS/ NOTAS DE PEDIDOS:

La comunicación entre la Secretaria Técnica y el **CONCESIONARIO** se efectuará a través de un LIBRO DE ORDENES Y SERVICIOS/NOTAS DE PEDIDOS, que será provisto por el **CONCESIONARIO**, La Secretaria Técnica dejará registradas las observaciones referidas a la prestación del Servicio y/o las deficiencias en la ejecución del Servicio.

El **CONCESIONARIO**, luego de constatado el incumplimiento dejará asentado en el Libro de Ordenes y Servicios que ha tomado conocimiento de los mismos, teniendo un plazo de 48 horas para solucionarlos o en su defecto producir el descargo, fundamentando las razones de ello en el libro de notas de pedidos.

La Secretaria Técnica analizará dicho descargo y en el caso que corresponda, aplicará la multa pertinente.-----

11- SEGUROS:

Seguro de Vida Obligatorio:

El **CONCESIONARIO** deberá contratar, para todo el personal asignado a la prestación del Servicio un seguro de vida obligatorio, presentando a La Secretaría Técnica los comprobantes correspondientes.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales, que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal.

La Facultad podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.-----

Seguro de daños y perjuicios a terceros:

El **CONCESIONARIO** responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros que su personal y/o equipamiento, en razón del contrato ocasione y



A

por el cual sea demandada; para ello deberá adjuntar copia certificada de Póliza contra daños a terceros, que el **CONCESIONARIO** tenga contratada, la que deberá ser emitida por una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un monto de PESOS UN MILLON, ya sea que el daño sea intencional o casual.-----

Seguro de robo, incendio y estragos:

El **CONCESIONARIA** contratara un seguro de robos, incendios y estragos, por la totalidad del equipamiento informático provisto. La póliza deberá ser emitida por una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

12- SANCIONES, MULTAS Y PENALIDADES:

Por negligencias reiteradas y/o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones contractuales contraídas, se aplicará:

Primera Sanción: una multa equivalente al 5% del Canon mensual y adicionado a este.-

Segunda Sanción: una multa equivalente al 10% del mismo valor.-

Tercera Sanción: una multa equivalente al 15% del Canon mensual.-

Todo costo que el **CONCESIONARIO** ocasione a la Facultad, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y el no cumplimiento de las Normas de Orden Publico vinculantes, deberá ser resarcido por la misma conjuntamente con el canon mensual.-----

Rescisión del Contrato:

Aplicada la Tercera Sanción, y producido nuevo incumplimiento contractual, la Facultad podrá de pleno derecho, operar la rescisión del Contrato por causa imputable exclusivamente a el **CONCESIONARIO**.-----

13- AUTORIDAD DE CONTROL:

La Secretaría Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, será la encargada del control y de velar por el correcto cumplimiento del contrato motivo del presente llamado.-----



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA





Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba